

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 16 de diciembre de 1943 sobre reivindicación de fincas adjudicadas a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. cuando hubiesen sido adquiridas por entidades marxistas con posterioridad al 18 de julio de 1936.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar el alcance de la Ley de 23 de septiembre de 1939, que declaró propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. los bienes que pertenecieron a los Organismos sindicales marxistas o anarquistas, se dictó la Orden de 29 de mayo de 1943, que dispuso que las funciones que corresponden a la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas se refieren única y exclusivamente a los que se hallaban en el patrimonio de las organizaciones de dicho carácter con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Habiendo sido publicada la Orden antes citada, cuando ya venía funcionando la Comisión Calificadora, durante dicho período se han efectuado a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos algunas adjudicaciones de bienes que habiendo sido adquiridos por los Sindicatos marxistas o anarquistas con posterioridad al año 1936, y por cuya adquisición se satisfizo a favor de los vendedores un precio que fué ingresado en su patrimonio.

Ha existido, pues, por una parte, una adjudicación que, de haberse conocido con anterioridad la Orden aclaratoria no hubiera sido efectuada, y por otra, el hecho de que el cedente del bien de que trate percibió en dicho momento un precio procedente del patrimonio del organismo marxista que deberá ser reintegrado en el caso de que vuelva a su poder el bien enajenado.

Con el fin de resolver la situación creada, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En aquellos casos en que con anterioridad a la publicación de la Orden de 29 de mayo de 1943 se hubiere efectuado por la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas la adjudicación a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos de algún bien que resultase haber sido adquirido por el organismo marxista con posterioridad al 18 de julio de 1936, el anterior poseedor podrá dirigirse a la Delegación Nacional de Sindicatos, para que, reconociéndose el hecho de la compra por el Sindicato marxista después de la fecha indicada, se avenga a restituirle el bien de referencia.

2.º Si la Delegación Nacional de Sindicatos accediese a la pretensión deducida, el reclamante vendrá obligado a reintegrar a favor de aquélla el precio que le fué satisfecho por el organismo

marxista con motivo de la adquisición efectuada, aplicándose para determinar el valor del dinero en aquella fecha los porcentajes establecidos en el artículo 12 de la Ley de Desbloqueo.

3.º Si la Delegación Nacional de Sindicatos no reconociese en el reclamante la calidad de dueño de los bienes reclamados y no se aviniese por ello a la retrocesión del bien adjudicado, el interesado podrá reivindicarlo ejercitando la correspondiente acción ante los Tribunales ordinarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de diciembre.)

(G. C.—5.131)

**ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de enero de 1944.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el mes de enero próximo la clasificación de los turnos «urgentes», apartado a), y «preferentes», apartado c), del citado artículo, sea en todo idéntica a la publicada para el mes anterior en el *Boletín Oficial del Estado* número 334, de 30 de noviembre del año actual, quedando, por lo tanto, totalmente en vigor dicha Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmos. Sres. ...

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de diciembre.)

(G. C.—5.132)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### EDICTO

Juan Ortega Díez, Abogado, Jefe de Negociado de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con destino en este Gobierno de provincia, Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor para la incoación de un expediente

sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia del señor Juez del Tribunal Tutelar de Menores de esta capital, don Ramón Alberola Such, para depurar los actos que al mismo se atribuyen en favor de los menores delincuentes y desvalidos, y hallándose instruyendo las diligencias procedentes al objeto indicado, en cumplimiento de lo determinado en el R. D. de 21 de julio de 1910, procedo a invitar por medio del presente a cuantas personas quieran deponer por escrito en pro o en contra de los actos atribuidos al referido don Ramón Alberola Such, para que durante el plazo de quince días remitan sus declaraciones a esta Fiscalía (Sección 1.ª del Gobierno Civil, Mayor, 69).

Madrid, 3 de enero de 1944.—Juan Ortega y Díez.

(G. C.—64)

### Secretaría general.—Sección 1.ª Circular

Con esta fecha he concedido autorización a don Mariano Schoendorff para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de veneno al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad «La Hinojera», sita en el término municipal de Robledo de Chavela; previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid 4 de enero de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—65)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR NUM. 420

(de 4 de diciembre de 1943)

Anula a la núm. 416 y a los artículos 41 al 48 de la núm. 408

**Modificación a la reserva de aceite en la campaña 1943-44.**

«Durante la campaña actual de aceite y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley de 24 de junio de 1941 en relación con la utilización de los Sindicatos Nacionales y Organismos Provinciales de los mismos, en su artículo 9.º, esta Comisaría General encarga al Sindicato Vertical del Olivo lo concerniente a la concesión de reservas de aceite de oliva a los productores, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los Ilmos. Sres. Comisarios

de Recursos no concederán mayores reservas de productor en su zona que el 50 por 100 de la reserva concedida durante la campaña 1940-41, la que por ningún concepto podrá ser rebasada durante la campaña actual.

Segunda. Esta reserva se distribuirá entre las provincias, tomando como norma general la concesión a cada una del 50 por 100 de lo que correspondió en la campaña citada en el párrafo precedente, si bien mediante informe del Sindicato Provincial del Olivo podrán modificarse tales cantidades compensando unas provincias con otras, y sin que en el total de la zona se rebase el 50 por 100 marcado.

Tercera. Las cantidades que así resulten para reserva de productor en cada provincia, serán puestas por los ilustrísimos señores Comisarios de Recursos a disposición de los Delegados Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo, a cargo de los cuales correrá la ejecución de la distribución de esta reserva entre los productores.

Cuarta. Los Delegados Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo asignarán a cada Municipio, en principio, el 50 por 100 de la cantidad concedida durante la campaña 1940-41, pudiendo, previa aprobación de los Comisarios de Recursos respectivos, variar estas cantidades sin que se sobrepase el total concedido a la provincia.

Quinta. La cantidad que corresponda a cada productor en virtud de cuanto antecede se otorgará como sobre-rationamiento, independientemente del que pueda corresponderles en los repartos periódicos que se efectúen en sus Municipios respectivos, según dispongan las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Sexta. El Sindicato Vertical del Olivo propondrá a esta Comisaría General para su aprobación las normas por las cuales ha de regirse en la distribución de reservas a los productores en virtud de cuanto en esta Circular se dispone.

Séptima. Quedan anulados los artículos 41 al 48 de la Circular 408, relativos a la reserva de aceite para consumo, y anulada la Circular 416, aclaratoria de la anterior, y que se refiere a las reservas para los propietarios de almazaras y sus obreros.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

(G. C.—2)

### COPIA DE UNA ORDEN

«Boletín Oficial del Estado» núm. 360, de fecha 26 de diciembre de 1943.—Presidencia del Gobierno.—Orden de 24 de diciembre de 1943.—Sobre reglamentación de la campaña azucarera 1944-45.

«La producción española aumenta con un ritmo acelerado su marcha hacia la normalidad, y por ello se precisa que el

Estado, en su misión tutelar, vaya regulando esa marcha, unas veces frenando y otras dejando al agricultor y al industrial la libertad consiguiente en sus actividades y especulaciones.

Tal ocurre en este momento con el azúcar, al que es preciso conceder para la próxima campaña 1944-45 un régimen de libertad absoluta, que impida las dificultades contenidas en la presente campaña, ya que, por otra parte, la normalización del mercado, que acusa precisamente la baja del alcohol, permite esperar una regulación de los precios sin la intervención directa del Estado.

Además se hace preciso evitar los transportes indebidos por ferrocarril de la remolacha azucarera, como consecuencia de la libertad de contratación de dicho producto.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece la libertad de precio y contratación de la remolacha azucarera y caña de azúcar para la campaña 1944-45, debiendo las fábricas de azúcar visar sus contratos en el Jurado Mixto correspondiente.

Segundo. Tanto en la actual campaña de 1943-44, como en la de 1944-45, se evitarán las facturaciones de remolacha que originan transportes indebidos por ferrocarril, conviniendo libremente para ello las Sociedades Azucareras los canjes o compensaciones necesarios.

En los casos en que no se llegue a un libre acuerdo entre las Empresas, la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte impondrá con carácter obligatorio los canjes precisos, y las reclamaciones que se presenten por diferencias de calidad o riqueza de remolacha a consecuencia de estos canjes obligados serán resueltas por el Ministerio de Agricultura.

Tercero. Se declaran libres de precio el azúcar, pulpas y alcohol rectificado de melazas 96-97° para la campaña 1944-45, excepto el alcohol deshidratado, que necesita la Campsa y los Ministerios de Defensa.

Cuarto. La libertad de precio determinados en el punto anterior no supone la de los derivados.

Quinto. Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de septiembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) sobre empleo exclusivo del alcohol vínico para usos de boca.

Sexto. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Séptimo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 24 de diciembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Delegado provincial, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—7)

En el «B. O. del Estado» núm. 353, de 19 de los corrientes, se publican anuncios de esta Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, de la serie M, números 256.392, 256.391, 256.393, 11.743, 73.342, 73.338, 110.401, 109.760, 109.629, 109.504, 305.302, 301.839, 528.012, 946.139, 265.467, 543.151, 543.152, 437.436, 437.552, 530.232, 60.097, 681.429, 843.576, 599.949, 131.494, 689.808, 61.121, 61.124, 698.974, 512.128, 512.129, 933.666, 457.885, 457.886, 310.808, 289.604, 299.606, 289.605, 289.603, 289.607, 252.642, 161.149, 865.279, 865.281, 865.280, 865.282, 7.266, 917.688, 706.170, y serie M-1, números 15.758, 530.231, 865.458, 635.967, 635.963, 635.964, 635.955, 635.963,

635.962, 61.122, 61.123, 585.594, 17.054, 843 y 800.

Serie BU, de segunda categoría, números 404.532, 404.533, 403.599, 403.601, 403.598 y 403.597; de tercera categoría, números 73.157, 74.923, 73.150, 73.149, 88.159, 81.211, 90.930, 90.928, 90.929, 90.771, 90.927 y 79.568; infantiles, número 4.670.

Serie CS, de tercera categoría, números 275.708, 150.964, 150.965 y 150.966.

Serie T, números 313.595, 313.596 y 7.041, de infantiles.

Del contenido de los anuncios citados debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa Provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—5)

COPIA DE UN ANUNCIO

«Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 de enero de 1944.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Rectificando el anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 353, de 19 del actual.

«Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 353, de fecha 19 del actual, en su página número 12.059, anulando 64 cartillas de las series M y M-1, correspondientes al segundo período, por el presente se rectifica el citado anuncio, en el sentido de que las cartillas que aparecen con los números 635.955, 635.963 y 800, deben entenderse con los números 636.955, 635.966 y 600, respectivamente.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—45)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid

Por don Juan Ramírez González se solicita, de conformidad con la Ley de 12 de junio de 1864 e Instrucción de 20 de marzo de 1865, la venta por el Estado a dicho solicitante de una parcela de terreno situada en el término municipal de Guadarrama, de esta provincia, determinada por los siguientes linderos:

Por el Norte, con calleja del Fresnedal; por el Sur, con prado Mochuelo, propiedad de don Juan Ramírez González; por el Este, con calleja del Mochuelo, calleja de los Llanos y Juan Ramírez González, y por Oeste, con Juan Ramírez González.

La extensión superficial de esta parcela es de una hectárea 96 áreas y 86 centiáreas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público, pudiendo presentarse en la Administración de Propiedades de esta provincia reclamaciones contra esta pretensión, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por aquellos que se

consideren perjudicados o asistidos de mejor derecho.

Madrid, 3 de enero de 1944.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—61) (O.—5.592)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. «Turberas del Bujo y del Gístrab», en solicitud para instalar una industria de molinera y mezcla de turba para preparar abonos, comprendida en el grupo 1.º, letra b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. «Turberas del Bujo y del Gístrab» para instalar en la calle de Pí y Margall, 5 (Puente de Vallecas), una industria de molinera y mezcla de turba para preparar abonos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 31 de diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—63) (O.—5.591)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (78.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1939:

Serie B, números 1.572, 1.992, 2.478 al 81, 7.654, 9.552, 10.775, 12.664, 15.024, 15.085 al 89, 17.083, 17.295, 22.721 y 22, 23.737, 24.295, 24.346 al 56, 24.363, 24.390 al 93, 24.397 al 401, 24.413 al 17, 24.419 al 27, 24.430, 24.432 y 33, 24.462 al 74, 24.482 al 85, 24.488 al 502, 24.504 al 11, 24.516, 24.569, 34.572, 24.599 y 600, 28.521 y 22, 30.229, 33.223 y 24, 32.244 y 45, 41.930, 42.305, 48.991, 53.012 y 13, 63.247.

Serie C, números 49 al 51, 1.270 al 72, 2.629 al 31, 7.332, 7.780, 10.491 al 502, 12.549, 15.962 y 63, 16.126, 20.311, 25.235, 25.964, 25.969 y 70, 26.001 al 12, 26.015 al 17, 26.022 al 29, 26.032 al 34, 26.039, 26.047 al 50, 26.052 y 53, 26.055 al 60, 26.066 al 74, 26.079 al 81, 26.083 al 94, 26.105 al 7, 26.110 y 11, 26.113 al 18, 26.127 y 28, 26.131 y 32, 26.142 al 56, 26.158 al 67, 26.171, 26.177 al 87, 26.189 al 93, 26.201 al 4, 26.208, 26.212 y 13, 26.217 al 20, 26.244 al 50.

Serie D, números 194, 874, 1.880, 2.544, 3.133, 3.772, 3.859, 4.099, 5.014, 5.333 al 35, 5.347 al 57, 5.359 al 68, 5.371 al 75, 5.380 al 82, 5.388 al 94, 5.397 al 401, 5.403, 5.405, 5.407 al 12, 10.025, 13.179, 13.710 y 11.

Serie F, números 3.386 al 89, 3.792 al 800, 3.819, 8.507.

Serie H, números 458 y 59.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1939:

Serie B, números 63.378, 65.424 al 33, 65.475, 66.059 y 60, 68.285, 71.039, 71.921, 71.923.

Serie C, números 26.222 al 27, 26.251 al 86, 26.289 al 95, 26.299 al 301, 26.303 al 8, 26.310, 26.315 y 16, 26.356 al 58, 26.364 y 65, 26.431 y 32, 29.592, 30.686 al 96, 47.199, 63.069, 68.276, 70.888 y 89, 70.893 al 97, 70.912, 71.279 y 80, 75.516 al 19, 77.633, 78.962, 79.180.

Serie E, números 1.098 y 99, 2.297, 4.887, 6.277, 7.577 y 78, 7.586 al 88, 7.590 al 92, 7.594 al 600, 7.605 y 6, 7.608, 7.812, 7.615 y 16, 7.618, 7.620, 7.622 al 37, 7.639 al 45, 7.649 y 50, 10.400, 10.674 al 80, 10.704, 10.773, 17.250 al 59, 17.307, 18.185.

\*\*\*

Factura número 23, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1936:

Serie F, número 1.669.

\*\*\*

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie A, números 12.243 al 47.

Serie B, números 3.717 y 18.

\*\*\*

Factura número 27, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie A, números 109.714 al 17.

Serie B, números 1.805, 34.287 al 90.

Serie C, números 1.512 y 13, 16.161 al 67.

Serie D, número 8.167.

\*\*\*

Factura número 130, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie A, números 70.495 al 97.

\*\*\*

Factura número 6, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 1.332 y 33, 3.400, 4.051, 4.271, 6.310 al 13, 6.905 al 7, 7.637 y 38, 9.021 al 23, 9.070 al 94, 9.649 al 59, 11.064, 17.111 y 12, 19.833 al 47, 27.581, 27.585, 27.796, 28.015 y 16, 29.084 y 85, 29.536, 31.029 al 31, 31.034, 31.110, 32.013, 32.182 al 86, 34.624, 38.239, 41.348 y 49, 44.776 al 81, 45.019 al 21, 45.077, 45.094 al 97, 45.110, 45.558 y 59, 46.914, 48.055, 50.619 y 20, 53.688 y 89, 53.930 al 39, 53.969 al 71, 58.677, 58.680 y 81, 58.703 al 5, 58.710 al 12, 60.510 al 29, 60.532 al 38, 68.246 al 75, 68.299 al 302, 68.428 al 518, 68.524 al 28, 68.544 al 55, 68.606 al 55, 68.667 al 96, 68.702 al 53, 78.761 al 93, 68.814 al 40, 68.854 al 86, 69.060 al 82, 69.089 al 108, 69.119 al 84, 69.195 al 232, 69.404 al 10, 69.426 al 530, 69.598 al 70.416, 70.434 al 56, 70.525 al 645, 70.661 al 70, 70.676 al 703, 70.714 al 53, 70.799 al 893, 70.930 al 35, 72.191, 73.165 y 66, 73.489 y 90, 77.462 al 509, 78.262 al 66, 81.822 al 24, 82.886 y 87, 83.862 al 64, 87.823 al 36, 88.074 al 77, 89.604 al 8, 91.483, 91.576 al 79, 94.239, 95.281 y 82, 98.586, 102.524 al 31, 104.068, 107.140 al 44, 107.654, 109.091 al 94, 109.865 y 66, 109.994, al 96, 110.001, 110.457, 111.373 al 75, 112.053, 112.931 al 33, 112.321 y 22, 113.348 al 51, 113.725 al 83, 114.130, 114.464 al 68, 115.268, 115.710, 115.808 al 11, 115.822, 116.822, 118.858 al 72, 118.875 al 90, 120.439 al 43, 120.701 y 2, 120.706 y 7, 124.101 y 2.

\*\*\*

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 73.194 al 96, 140.380 al 87.

Serie B, números 26.906 y 7.

Serie C, números 19.889 y 90.

\*\*\*

Factura número 46, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie B, número 37.496.

Serie C, número 15.507.

\*\*\*

Factura número 135, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

(Continuará.)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**VALDEOLMOS**

Don Eusebio Merino Mingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos,

Hago saber: Que en sesión de 25 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdeolmos, a 28 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—57) (X.—5.579)

**PINTO**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 30 del pasado mes de diciembre el Presupuesto municipal ordinario para el año actual, en unión de las Ordenanzas de exacciones para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, según determina el artículo 300 del Estatuto Municipal, para que por los contribuyentes de este término municipal y entidades interesadas pueda ser examinado y formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del referido Estatuto y de conformidad con el artículo sexto del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pinto, 3 de enero de 1944.—El Alcalde, César Ruiz.

(G. C.—56) (X.—5.580)

**PUEBLA DE LA SIERRA**

El Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1944, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Puebla de la Sierra, 10 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Bernal.

(G. C.—55) (X.—5.581)

**VALDEOLMOS**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que formado por esta Junta Repartidora el Padrón del Reparto de Utilidades para el presente año, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todo el contribuyente que quiera examinarlo, pueda hacerlo durante dicho tiempo y en horas hábiles; pasada dicha exposición no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Valdeolmos, a 28 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—54) (X.—5.582)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en autos seguidos por la Excm. señora doña María de Gayangos y Díez de Bulnes, se anuncia la muerte sin testar de don Juan Riaño Gayangos, hijo de doña Amelia y don Juan, de setenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, de profesión diplomático, que falleció en estado de casado con doña Alice Ward el día dieciocho de noviembre

de mil novecientos treinta y nueve, en la ciudad de Midllovín, calle Washington, número uno, Newport, Rhode Island, Estado de Norteamérica; haciéndose presente que quien reclama la herencia es la prima carnal de dicho causante, doña María de Gayangos y Díez de Bulnes, hija de don José de Gayangos y Revel, el que a su vez era hermano de la madre de referido causante, doña Emilia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de cincuenta días.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario (Firmado.)

Elpidio Lozano (A.—2.228)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 1 DE LA JURISDICCION CENTRAL DE MARINA**

Antonio N., cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su paradero, y que se dice es de estatura baja, moreno, con pelo castaño claro, delgado, y que se encuentra procesado en la causa que se sigue con el número 10, de 1943, de la Jurisdicción Central de Marina, en el Juzgado número 1 de expresada Jurisdicción, por sustitución de ruedas para automóvil en el Colegio de Huérfanos de la Armada, comparecerá dentro del término improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el señor Juez instructor de dicha causa, el Teniente Coronel de Infantería de Marina (paseo del Prado, 5.º 2.º, en Madrid), para notificársele el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en tal causa, y prestar declaración. En caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Juzgado y a resultas de la

causa, en una de las cárceles de Madrid. Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Juez, José L. Montero.

(G. C.—4.670) (B.—20.511)

**JUZGADO DE PLENARIOS**

El señor Comandante Juez adjunto Militar de Plenarios número 1, de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, número 6, planta baja, cita llama y emplaza a Manuel Díaz Parada, de veinte años de edad, soltero, estudiante, natural de Madrid, hijo de Telesforo y de Emilia, y con último domicilio en la calle de Maldonadas, número 6, principal izquierda, para que en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente, haga su presentación ante este Juzgado; advirtiéndole que si no compareciere o no fuere habido se le declarará rebelde.

Madrid, a 22 de diciembre de 1943.—El Comandante Juez adjunto (firmado).

(B.—20.360)

**JUZGADO NUMERO 9**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Josefa Maroto Sánchez, hija de Basilio y de Petra, que actualmente se encuentra residiendo por Vicalvaro (Madrid), acusada de haber inmolado el cadáver de don Pedro García, y de martirizar, saquear y destruir las personas y enseres de los familiares del ya citado Pedro García, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente, se persone en el Juzgado Eventual número 9, sito en el paseo de María Cristina, 5, al objeto de recibirla declaración en el procedimiento número 50.486, que por los ya expresados motivos se instruye en el mismo; significándola que de no comparecer le pararán los perjuicios a que tenga lugar, declarándola en rebeldía.

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 1943.—El Secretario, Juan Araujo.—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez, Eladio Muñoz.

(G. C.—5.067) (B.—20.341)

**ARANJUEZ**

Sánchez Martín (Mariano), hijo de Melitón y de Susana, natural de Villa del Prado (Madrid), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la citada Villa del Prado, al que se le instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en

5.000 voltios, la carretera de Aranjuez a Brea, en su kilómetros 8,800, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo abono de la cantidad de 90,48 pesetas, en concepto de arbitrio provincial.

1.213. Rectificar acuerdo de esta Comisión Gestora de 28 de julio próximo pasado, en el sentido de que el saldo resultante a favor de don Rafael Navarro López, por liquidación de las obras de reparación con firme especial de las calles y patios interiores del Colegio de la Paz, es el de 25.506,36 pesetas.

1.214. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para adquirir por gestión directa 15 toneladas de alquitrán para el bacheo de riego asfáltico en varias carreteras y caminos provinciales, por un total importe de 7.500 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 324 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.215. Devolver a doña María Teresa Luaces de Cañedo la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardos números 330.376 E. y 147.707 R., y 588.846 E. y 70.346 R., con fechas 26 de junio y 24 de julio de 1941, respectivamente, por valor de 8.133,16 pesetas, para garantizar a don José Castillo López en la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada (del kilómetro 2 a la travesía de Vicalvaro), debiendo justificarse previamente por la interesada el pago de los recibos de anuncio que se hallaren pendientes de este requisito y el del impuesto de Derechos reales.

1.216. Devolver a don Claudio de Elejabeitia y Basáñez la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos bajo resguardo números 329.992 E. y 147.441 R., fecha 8 de mayo de 1941, por valor de 8.000 pesetas nominales, para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de la Estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial (travesía de San Lorenzo), debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

benéfico habrán de ajustarse a las modificaciones que plantea el nuevo Reglamento de Servicios, hoy en estudio, del Hospital Provincial; y disponer se dé traslado a la Comisión correspondiente de la petición de índole general formulada, para que se proceda a su estudio, conjuntamente con las mejoras económicas que se proyectan para todo el personal modesto de la Corporación.

1.198. Aprobar propuesta del Ilmo. Sr. Juez instructor del expediente administrativo que, según lo acordado en sesión de 28 de mayo último, ha sido seguido al Portero de la clase de cuartos de esta Corporación, Florencio Lucas Murciano, y, en su consecuencia, visto el texto de la sentencia recaída en el Consejo de Guerra que juzgó a dicho empleado en 9 de marzo del corriente año, imponer al mismo la sanción de separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos.

1.199. Disponer, en resolución de instancia cursada por doña María de la Concepción y doña María de la Soledad Cubero Herrero, hijas del que fué Médico adjunto de Dermatología del Hospital de San Juan de Dios, don Fermín Cubero del Castillo, se reconozcan, a efectos pasivos, los servicios prestados por el expresado facultativo en el citado Hospital en concepto de Médico agregado a los Servicios de Dermatología.

1.200. Conceder a doña María de la Concepción y doña María de la Soledad Cubero Herrero, hijas del que fué Médico adjunto de Dermatología del Hospital de San Juan de Dios, don Fermín Cubero del Castillo, y en razón a los relevantes servicios por el mismo prestados a esta Beneficencia, una cantidad a título de auxilio, por una sola vez; y disponer, asimismo, se hagan efectivos a las solicitantes los haberes devengados y no percibidos por el mencionado facultativo a su fallecimiento, cuyas cantidades serán abonadas con cargo a las dotaciones correspondientes del vigente Presupuesto de Gastos, previa justificación por las interesadas de su calidad de herederas.

1.201. Que por la Sección de Beneficencia se reúnan y sistematizen en un solo expediente todos los antecedentes relativos al estado actual de cumplimiento del contrato estipulado con la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid; que como resultado del referido expediente

el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento mecanizado, en Aranjuez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Aranjuez, 6 de diciembre de 1943.—El Capitán Juez instructor (firmado).  
(G. C.—4.860) (B.—20.638)

**ALBACETE**

Don Antonio Córcoles Martín, Teniente de Ingenieros Juez Militar de la Plaza de Albacete.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio García Martínez, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, deliniente, hijo de José y de Juana, natural de Cartagena, últimamente domiciliado en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 44, en la casa de un hermano, a fin de que en término de diez días, contados a partir del en que se verifique la inserción de la presente requisitoria en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Gabriel Lodares, número 1, de Albacete, a fin de constituirse en prisión y responder a los cargos por los que se le acusa en el procedimiento sumarísimo número 681 V, que contra el mismo instruyo; apercibiéndole que en caso de no comparecer en el término señalado será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo y lo pongan a disposición de este Juzgado Militar.

Dado en Albacete, a 29 de noviembre de 1943.—El Teniente Juez militar, Antonio Córcoles.

(G. C.—4.671) (B.—20.510)

**JUZGADO NUMERO 11**

Juan Carvajal Jiménez, natural y vecino de Cuerva (Toledo), y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Valderas, número 22, Colonia Ibarondo (Prosperidad), deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, 1.º, para responder de los cargos que contra él resulten en el procedimiento sumarísimo número 20.106, Ref. G. 5.-183, que por el

expresado Juzgado se le instruye; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 6 de diciembre de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.828) (B.—20.613)

**JUZGADO ESPECIAL LETRA «C»**

Manuel Santolaria Josefa, natural de Las Bordas (Lérida), de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, carabinero, que fijó su residencia en Barcelona, en la calle de Provenza, número 255, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez del Juzgado Militar Especial letra «C», sito en Madrid, en la calle de los Hermanos Miralles, número 54 (Porlier); advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.829) (B.—20.614)

**JUZGADO ESPECIAL LETRA «C»**

Isidro Gil Javega, natural de Valdeganza (Albacete), hijo de Juan Miguel y de María, de treinta y seis años de edad, casado y de profesión carretero, que fijó su residencia en Madrid, en el barrio de Balmes (Fuencarral), calle de Sánchez Guerrero, número 2, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez del Juzgado Militar Especial letra «C», sito en Madrid, calle de los Hermanos Miralles, número 54 (Porlier); advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.790) (B.—20.615)

**REGIMIENTO DE GUERRA QUIMICA**

Un Teniente Coronel de Caballería, o, en su caso, la persona que haya extraviado una maleta de cuero, conteniendo varios efectos y ropas, el día 19 de enero de 1942, en la estación del Mediodía, de Madrid, manifestará a este Juzgado del Regimiento de Defensa Química, de Avila, su nombre, apellidos y residencia, en el término de un mes, para proceder, en su caso, a la entrega de dicha maleta y efectos, según lo

acordado en diligencias previas que se instruyen por hurto.

(B.—20.459)

**CORDOBA**

Villaisoto Valenzuela (Juan), hijo de Luis y de María de las Dolores, naturales de San Fernando (Cádiz) y Santiago de Cuba, y el encartado, natural de Madrid, vecino de Barcelona, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, en el año 1940, de profesión abogado, de estatura 1,710 metros, barba poblada, cejas al pelo, color claro, ojos verdes, domiciliado últimamente en la calle de Rivera, número 36, de Jerez de la Frontera (Cádiz), procesado por anomalías administrativas observadas en la liquidación y rendición de cuentas de las cantidades que ha suministrado, y por estafa, hurto y uso indebido de insignias, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Manuel Serrano Oliva, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 1, de los de esta Plaza de Córdoba, y de la causa número 1.735-37, sito en la calle de la Encarnación Agustina, número 1 (Veterinaria Vieja).

Córdoba, a 24 de noviembre de 1943.—El Comandante Juez instructor, Manuel Serrano Oliva,

(G. C.—4.588) (B.—20.457)

**JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO**

Florindo Vázquez Galván, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Chantada (Lugo), de profesión conductor, y con domicilio últimamente en la calle del Pacífico, número 20, de esta capital.

Francisco Benítez Pino, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de Villa Martín (Cádiz), cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Fulgencio Torres Aroca, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, natural de Alcazarz (Murcia), hijo de José y de Josefa, con domicilio últimamente en la calle de Donoso Cortés, número 6, de esta capital, comparecerá ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, número 5, 5.ª planta, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la

presente, con el apercibimiento que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—20.502)

**ARANJUEZ**

Camacho Rubio (Manuel), hijo de Lorenzo y de Tomasa, natural de Agudo (Ciudad Real), de veintitrés años, soltero, jornalero, y cuyas demás circunstancias personales son: estatura 1,670 metros, encontrándose últimamente huído en la Sierra, y sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación al 5.º Regimiento Mecanizado, a donde estaba destinado por la Caja de Recluta número 7, de Ciudad Real, comparecerá dentro del término de treinta días, en Aranjuez, ante el Juez instructor don Juan García Bedmar, Capitán de dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Aranjuez, 18 de noviembre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Juan García Bedmar.

(B.—20.460)

**CIUDAD REAL**

Don Alonso Romay Moar, Teniente Coronel de la Guardia Civil y Juez Militar número 3, de esta Plaza.

Por el presente cito y emplazo de comparecencia en el término de ocho días, ante mi presencia, a Rafael Esteban García, de veinte años, soltero, natural de Antequera (Málaga), que tuvo su última residencia en Madrid, paseo de las Delicias, número 152, y actualmente en ignorado paradero, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, rogando a las Autoridades civiles y militares su busca y detención, por tenerlo así acordado en sumarísimo número 214-42.

Dado en Ciudad Real, a 27 de noviembre de 1943.—Alonso Romay Moar.

(G. C.—4.623) (B.—20.505)

\*\*\*\*\*  
**IMPRENTA PROVINCIAL**  
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
 TELEFONO 53202

se puntualicen todas las acciones u omisiones que incumplan o dificulten el cumplimiento del contrato, y que el señor Visitador-Jefe, partiendo de estos antecedentes, formule las propuestas que considere oportunas, incluso la de rescisión del contrato; y aprobar el Reglamento redactado por la Comisión y que ha de regir las relaciones de la Diputación con la Empresa.

**Sesión del día 28 de octubre de 1943**

1.202. Acordar la enajenación al Ministerio del Ejército del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, en precio de 13.129.087,05 pesetas, de conformidad con la oferta realizada por dicho Organismo, aceptada en principio por acuerdo de esta Excm. Comisión Gestora de fecha 30 de abril del corriente año y en las condiciones comunicadas por la Presidencia de esta Corporación en 15 de junio siguiente, modificadas, de acuerdo con los escritos cruzados al efecto, en el sentido de que queden a favor de dicho Ministerio la báscula que existía en el Manicomio, así como 1.259 elementos de calefacción, que dan número de 133 radiadores, manteniéndose íntegramente en lo demás dichas condiciones, según las cuales la Diputación conservará las instalaciones de cocinas y demás objetos y siendo de cuenta del Organismo adquirente los gastos de toda índole que ocasione el contrato, debiendo solicitarse, en consecuencia, la correspondiente autorización de la Superioridad como requisito previo e indispensable para formalizar dicha venta.

1.203. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, desde la fecha de este acuerdo, de la enferma mental Hipólita Sanz García, por haber justificado documentalmente corresponde esta obligación a la Diputación de Madrid.

1.204. Aprobar presupuesto formulado para el suministro de material con destino a la instalación del taller de muñequería del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, y declarar de abono su importe, de 1.734 pesetas, con cargo a los conceptos números 88-5 y 255 del vigente Presupuesto de Gastos, en la siguiente proporción: 434 pesetas, del primero, y 1.300, del segundo.

1.205. Declarar de abono, con cargo al capítulo VIII, artículo primero, concepto número 88-5 del vigente Presupuesto de Gastos, y a favor de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Madrid, la cantidad de 15.697,50 pesetas, importe de la adquisición de 450 uniformes de las Falanges Juveniles de Franco para las alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes.

1.206. Aprobar presupuesto formulado por la Casa «Hijos de E. Sáinz», de esta Plaza, para el suministro de herramientas y materiales con destino a los talleres del Colegio provincial de San Fernando, y declarar de abono su importe, de 12.787,85 pesetas, con cargo al concepto núm. 225 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.207. Declarar de abono, a favor de la Organización Nacional de Ciegos, la cantidad de 3.125 pesetas, importe de las estancias causadas por los alumnos de esta provincia durante el tercer trimestre del año actual en el referido Centro, que será satisfecha con cargo al concepto núm. 292 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.208. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera provincial de Alcalá de Henares a Cobeña, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 7, de las cuales es contratista don José Berruezo López.

1.209. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras para recubrimiento asfáltico del camino de Belvís a la carretera de Fuente el Saz y carretera de Cobeña al Puente de Paracuellos, ejecutadas por el contratista don José Berruezo López.

1.210. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del pavimento y su posterior recubrimiento asfáltico en toda la longitud de 4,890 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Miraflores de la Sierra, ejecutadas por el contratista don José Berruezo López.

1.211. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras para riego asfáltico, colocación de encintados y bordillos y construcción de aceras de la carretera de El Molar a Rascafría, kilómetro 19 (travesía de Miraflores de la Sierra), ejecutadas por el contratista don Florentino Martínez Gutiérrez.

1.212. Autorizar a la entidad «Investigaciones de la Construcción», S. A., para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión, a